Boletin



Oficial

de Baleares

de la provincia

se publica les Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escucia-Tipográfica, salle de la Misaricardia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á les extraordianeios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que padrán adquiris con un 25 por 100 de robaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mos 1º50 pesetas.—For un número suelto 6º25.—Annucios para suscriptores, palabra o'Ox.—Id. para los que no lo son o'ox.

Las leyes obligarán en la Peninenia, Islas adyacentes, Canarias y territories de Africa sujetos á la legislación peninenias, á los veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cons. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la interción de la Ley en la Gassia.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Belletimes Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

101

te,

las

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Vic-toria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De ignal beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 20 al 22 de Mayo)

Núm. 1311

Gobierno Civil

Sección de Cuentas y Presupuestos

Circular

Recuerdo á los Sres. Alcaldes que no han remitido aún á esta Sección las cuentas de fondos municipales debida. mente documentadas respectivas al pasado ejercicio de 1916 la necesidad de que cumplan tan preferente servicio à la mayor brevedad.

Palma, 24 de Mayo de 1917.

El Gobernador interino,

Fernando de Prat Gay.

Núm. 1312

OIRCULAR .- A fin de cumplimentar ordenes de la Superioridad trasmitidas al Sr. Comandante de Marina; por la presente se ordena á los Sres Alcaldes de los pueblos de la costa de esta isla que al tener noticias de algún hundi miento de buques cuyas tripulaciones arriben à la costa de sus respectivas localidades, lo pongan con toda urgencia en conocimiento de la Autoridad de Marina mas próxima, debiendo aislar à los naufragos é impedir toda comunicación con persona alguna, interin no lo autorice la Comandancia de Marina que se haya hecho cargo de dichos naufragos.

Lo que se ha público en este periódico oficial para conocimiento de toridades interesadas y exacto cumpli-

el

de

08,

T&

go a.

en le

17.

Palma 24 de Mayo de 1917. El Gobernador interino, Fernando de Prat Gay.

Núm. 1258

Minas, - Por cuanto D. Bernardo Garau y Cánaves ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral de hierro con el titulo de «Garau» en el paraje nombrado La Cudia del término municipal de Mahon haciendo la siguiente designa-

Punto de partida, una colicata frente la isla de Colom á dicho paraje La Cu-

A partir de él se medirán, en dirección N., 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección E., 300 y se colocará la 2.°; desde ésta, en dirección S., 400 y se colocará la 3.°; desde en dirección O., 500 y se coloca-

rá la 4.ª; desde ésta, en dirección N., 400 y se colocará la 5.a, y á los 200 metros de ésta, en dirección E., se hallará la primera estaca, quedando cerrrado un perimetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientandose por el Norte magaético.= Linda este registro à todos rumbos con tierras de paraje La Cudia.

Por tanto, he dispuesto se publique en este Boletin Oficial à fin de que, en el término de sesenta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 19 de Mayo de 1917.

El Gobernador interino, Fernando de Prat Gay

Núm. 1259

MINAS. -- Por cuanto D. Miguel Allés Pon ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta pertenencias de mineral de manganeso con el titulo «Los Amigos» en el paraje nombrado predio Fontredones de Baix del Excmo. señor D. José de Olives y Magarola del termino municipal de Mercadal haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el extremo ó angulo del O, de la pared de las etres noves» de la montaña «grosa» del citado pre-

A partir de él se medirán, la dirección N., 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección E., 500 y se colocará la 2.ª desde ésta, en dirección S., 500 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en direcc on O., 1000 y se colocará la 4.*; desde ésta, en dirección N., 500 y se colocara la 5.* y á los 500 metros de ésta, en dirección E., se hallará la primera estaca, quedando cerrado un perimetro que comprende las cincuenta pertenencias que se solicitan; orientandose por el Norte magnético. -Lins da este registro por Norte, Este y Sur con tierras del mismo predio «Fontredone de Baix. y por Oeste con el predio

Por tanto, he dispuesto se publique en este Boletin Oficial à fin de que, en el término de sesenta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho à ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 19 de Mayo de 1917.

El Gobernador interino. Fernando de Prat Gay

Núm. 1260

MINAS. -Por cnanto D. Bernardo Garau y Cánaves ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral de hierro con el titulo «Elisa» en el paraje nombrado Binifabini del término municipal de Mercadal haciendo la siguiente designa-

Punto de partida, la antigua boca mina «Pepita».

A partir de él se medirán, en direc-

ción N., 100 metros y se colocará la p 1.ª estaca; desde ésta en dirección E., 200 y se colocará la 2.º; desde ésta, en dirección S., 500 y se colocará la 3.4; desde ésta, en dirección O., 400 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N., 500 y se colocará la 5.ª, y a los 200 metros de ésta, en direccion E., se hallara la primera estaca, quedando cerrado un perimetro que comprende los veinte pertenencias que se solicitan; orientandose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL à fin de que, en el término de sesenta dias à contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho à ello, lan reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 19 de Mayo de 1917.

El Gobernador interino, Fernando de Prat Gay

Núm. 1261

MINAS .- Por cuanto D. Antonio Maciá y Forés ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta pertenencias de mineral de hierro con el titulo de «Carmen» en el paraje nombrado «Terras Noves, del Predio «Son Nadal» del término municipal de Mercadal haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, un mojón de piedra situado en el pico mas alto de las «Terres Novas; vértice de triangulación.

A partir de él se medirán, en dirección N., 60 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E., 500 y se colocará la 2.ª; de ésta en dirección S., 700 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección O., 200 y se colocará 4. c desde ésta, en dirección N., 100 y se colocará la 5,ª; desde ésta, en direc-O., 600 y se colocará la 6.ª; desde esta, en dirección N., 600 y se colocará la 7.ª, y á los 300 metros de ésta en dirección E., se hallará la primera estaca, quedando cerrado un perimetro que comprende las cincuenta pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético .= Linda este registro por N. y S. con las citadas «Terres Novas», at E. con Binimité Vell y por O. con el predio Salairó.

Por tanto, he dispuesto se publique en este Boletin Oficial à fin de que, en el término de sesenta dias à contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones

que juzguen oportunas. Palma 19 de Mayo de 1917.

El Gobernador interino, Fernando de Prat Gay.

Núm. 1291

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD. —Habiendo solicitado La Compañía Mallorquina de Eléctricidad «La Palma de Mallorca», la autorización necesaria para modificar el trazado actual de la linea de transporte á alta tensión empiazada desde la

mina del Sr. Vidal à Alaro, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta dias, para admitir las reclamaciones á que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras públicas (calle de Temple n.º 5, piso 1.º) en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904; acompañándose, además á continuación, la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia, de que tratra el mencionado artículo, ampliada de conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Obras públicas en 5 de Julio de 1913.

Palma 21 de de Mayo de 1917. El Gobernador interino,

Fernando de Prat Gay Nota que se cita en el anuncio que precede

La concesión que solicita «La Palma de Mailorca» tiene por objeto sustituir la actual linea de transporte de energia eléctrica desde la mina del Sr. Vidal & Alaró, por otra de distinto trazado constituida por cable de cobre electroitico de 18 m/m. cuadrados de sección, para tensión de diez mil vóltios y establecer una nueva estación transformadora en terrenos de la Compañía junto á la estación del tranvia de Alaró.

La inslación que se solicita afecta al camino vecinal y tranvia de Alaró y à las fincas de propiedad particular «Son Perot» de los Sres. Herederos de Juan, «Can Antich» de D. Salvador Ansich, «S'Oliveret» de D. Salvador Muntaner y «Can Bañol» de D. Francisco Fortuny.

No se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre la propiedad privada.

Palma 21 de Mayo de 1917.-El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS Vengo en disponer que el Teniente general D. Francisco Pérez Clemente, cese en el cargo de Capitán general de

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientas diecisiete,

ALFONSO.

E Ministro de la Guerra,

Francisco Aguilera

Vengo en nombrar Capitán general de Baleares, al Teniente general don Ramon Garcia y Menacho.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Francisco Aguilera

(Gaceta 20 de Mayo)

REAL DECRETO

Vengo en promover á la dignidad de Dean, primera Silla Post Pontificalem, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Mallorca, por defanción de D. José Oliver y Coll, at Presbitero Licenciado D. Miguel Roca y Simo, Dignidad de Maestrescuela de la misma Iglesia, que reune las condiciones exigidas en los articulos 4.º y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á catorce de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO,

El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Riuz y Valarino

(Gaceta 15 de Mayo)

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: La aplicación del artículo 31 de la ley del Regristo Civil, de tan aparente sencillez, conduce à efectos trascendentales y opuestos, según el criterio en que se inspire. Fue antagónico el de la Circular de esa Dirección General, fecha 9 de Febrero de 1910 y el de la Real orden de 22 de Diciembre de 1915. La primera resolvió que las certificaciones de las actas del estado civil extendidas originariamente con errores, después de subsanados, se libron según la esencia de su contenido final, y, por tanto, sin expresar el error y sin transcribir las notas marginales de rectificación, salvo los casos que especialmente se determinan, de biendo seguirse igual norma al librar certificaciones de las actas de nacimiento de los hijos legitimados por subsiguiente matrimonio. La Real orden citada derogó este último extremo, mandando que en tal caso, por rendirse à la exactitud literal, la expedición de certificaciones se verifique ateniendose estrictamente à lo prevenido en la Ley y el Regiamento del Registro Civil cuando se soliciten en extenso, y como dispone el Real decreto de 4 de Julio de 1912, cuando se pidan en extracto.

Aunque así se logra la fidelidad externa, es à expensas de una revelación retrospectiva, mal avenida, dados los prejuicios sociales, con la absoluta paridad que la Ley concede à la filiación legitima y a la legitimada por subsiguiente matrimonio. Contra esta generosa aspiración no parece decisivo el fundamento invocado, con excelente propósito, por la Real orden de 22 de Diciembre de 1915, porque ni el servilismo de la letra es el ideal de la interpretación, ni es lógico, cuando se acepta el principio, limitarlo en sus efectos à un caso de los varios inspirados en igua-

les tendencias. El articulo 31 de la ley del Registro Civil al determinar la forma en que han de expedirse las certificaciones del estado civil, no impide que una disposición emanada de la Administración pública, aclare la manera como ha de aplicarse à casos de modalidad distinta, como el que se produce mediante el beneficio concedido por el Código Civil á los hijos naturales legitimados por subsiguiente matrimonio, de igualarlos en consideración y derechos á los que nacen después de las nupcias. La justicia y la equidad reclaman que no se enerve un principio sustantivo de tan aito espiritu por escrúpulos rituarios no insuperables. De ahí la conveniencia de fijar en definitiva la norma que se reputa más acertada.

Por tanto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

disponer: 1.º Que quede sin efecto la Real orden de 27 de Noviembre de 1915, circulada en 22 de Diciembre siguiente, en cuanto à la forma de expedir in extenso las certificaciones à que se refiere, y que en lo sucesivo las certificaciones de las actas de pacimiento de los hijos naturales, legitimados por subsiguiente matrimonio, se expidan según el estado de derecho definitivo que acusen, incorporando el efecto de la nota marginal de legitimación al texto,

MINISTERIO DE GRACIA y JUSTICIA | para igualar su contenido al de las refe- | res), Macero 2.º, con 300'00 pesetas, rentes á los hijos legitimos (monelo A que se acompaña), consignando el historial de la inscripción en el sólo caso de pedirlo expresamente los Tribunales de

2.º Que las certificaciones de las actas indicadas en el número anterior, cuando los asientos se hubieren extendido en vista de documentos procedentes de las Legaciones y Consultados de España en el extranjero, y constase en el os copia de las partidas libradas por las Autoridades extranjeras, se expidan con arreglo al adjunto modelo B, y solo en la forma ordinaria, en el caso de excepción consignado en el apartado que precede.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1917.

RUIZ Y VALARINO.

Modelo A.

Don..., Juez municipal encargado del Regristo Civil de...

Certifico: Que al folic..., número..., tomo... de la sección primera de este Regristo Civil, consta la siguiente ins-

(Aqui se copiará el encabezamiento de la inscripción, sin más variante que la de sustituir la fórmula, y al efecto, como... declaro: Que dicho niño, etc., por esta otra: y al efecto, como..., declaro que el niño que desea inscribir nació en...etc.) Dicho niño es hijo legitimo de... (el declarante, en cuyo caso no se exprerarán la naturaleza, edad, profesión y domicilio, u otra persona, en cuyo caso se hará constar tales circunstancias) y de su esposa..., natural de..., término municipal de... y provincia de..., dedicada a... y domi liada en... (El resto de la inscripción aparecerá con arreglo al modelo oficial número 2, adjunto a la cirdular de 22 de Diciembre de 1870, temándose las circunstancias de las consignadas en el texto del asiento y en la nota de legitimación, cuidando de que no aparezca nada que pueda revelar la ilegitimidad de orign del inscrito).

Ypara que conste, expido la presen-

te en... a... de.., de...

(Firmas del Juez municipal y Secretario y sello del Juzgado.)

Modelo B.

Don..., Juez municipal encargado del

Regristo C vil de...

Certifico: Que al folio..., número..,. tomo..., de la Sección primera de este Regristo Civil, cons a practicada una inscripción de nacimiento de..., extendida en vista de la correspondiente certificación del Consulado (ó Legación) de España en..., y de ella resulta que, según declaración de..., el niño... nació en... el día... de... de..., à las... de la...: Que dicho niño es hijo legicimo de..., natural de..., de profesión... y... de edad, domiciliado en..., y de su esposa... natural de..., dedicada á... y domiciliada en... (aqui, y bajo la formula «asimismo consta...». se expresarán los demas particulares que resulten de la inscripción y de las notas marginales y ne puedan revelar la ilegitimidad de origen del inscrito). Y para que conste, etc.

(Firmas del Juez municipal y del Secretario y sello del Juzgado.)

(Gaceta 14 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sedo significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y me. jores condiciones que los demás aspiran. tes que los solicitaban.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES Avuntamiento de Ciudadela (Balea-

Cabo, Antonio Gordiola de Incógnitos.

Idem de Andraitx (Baleares), Peón caminero encargado del camino del Cementerio y sepulturero, con 502'32 pesetas, Soldado, José Mari Guasch.

Nota.-Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio antes del dia 6 de Junio próx mo.

Madrid, 19 de Mayo de 1917 .= El Subsecretasio, Fernando Carbó.

(Gaceta 20 de Mayo)

MINISTERIO DE FOMENTO

Direc ción General de Obras Públicas

CIRCULAR

Ante el temor de que por efecto de las malas cosechas y agravación de las consecuencias que origina la guerra europea, pudiera agudizarse la crisis obre ra en el otoño é invierno próximos, precisa que por los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las provincias se formen planes meditados previos los reco nocimientos y compulsas de datos que estimen necesarios, encaminados á que se ejecuten obras que, cumpliendo el fin de proporcionar trabajo à los obreros, produzcan el beneficio que el país domanda de terminar o ejecutar aque llas obras ó carreteras que mejor respondan à los fines de utilidad y necesidad pública notorias.

También deberá procurarse la mejora y perfección de las vias públicas más frecuentadas y que puedan activar y abaratar los transportes, y cuidándose de hacer desaparecer las soluciones de continuidad que existan en las carreteras, con el objeto de sacar á las lineas de comunicación ya ejecutadas el mayor rendimiento posible.

Al propio tiempo deberán los Jefes extender y diversificar los trabajos de manera que en cada zona ó pueblo puedan encontrar ocupación y empleo los obreros, según sus especialidades. Así, por ejemplo, en las zonas en que predominen los canteros ó albañiles, deberán ejecutarse con preferencia obras de fábrica, y de igual modo, según la característica de los obreros de cada región.

Por último, procurarán también los Jefes de Obras Públicas repartir las obras que propongan para que el beneficio de elias sea equitativo, ilegando à todos los pueblos donde se sienta la necesidad del trabajo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1917 .- El Director general, D'Angelo.

Señor Ingeniero Jefe ee Obras Publicas de la provincia de...

(Gaceta 19 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1268

JUNTA PROVINCIAL del Censo Electoral. - Sección de Ibiza

Relación de los acuerdos tomados por esta Junta Provincial del Censo Elec. toral, acerca de las reclamaciones formuladas contra las listas de los términos municipales de esta Ciudad, San José, San Antonio Abad, San Juan Bautista, Santa Eulalia del Ric y Formentera, en sesión celebrada el dia quince del actual.

Acto seguido, se dió cuenta de las reclamaciones interpuestas contra las listas del término municipal de esta ciudad, leyéndose las presentadas con sus justificantes é informe correspondiente de la Junta municipal, acordandose per unanimidad inciuir en las listas electorales de las Secciones y Distritos de dicho término municipal que à continuación se expresan, à los individuos siguientes:

Número de orden. - Apellidos y nombres del elector .- Edad . - Domicilio .- Pro. fesión. - Sabe leer y escribir.

Sección 1.ª Distrito 1.º

1. Costa Boned Antonio, 25 años. San Benito, Hojalatero, si.

2. Costa Tur José, 27 id., Santa Cruz, Jornalero, no.

3. Cardona Torres Antonio, 32 id., Santo Domingo, id., no.

4. Escandell Ferrer Antonio, 57 id. Puerta Nueva, id., no.

5. Ferrer Mari José, 32 id., Santo Domingo, id., no. 6. Torres Juan Juan, 45 id., San

Antonio, Herrero, no. 7. Vilar Torres Juan, 28 id., De la Bola, Marinero, no.

Sección 2.ª Distrito 2.º

1. Costa Torres Felix, 26 anos, Vara de Rey, Comerciante, si.

2. Cardona Planells Juan, 39 id., Pou, Rifador, no.

Dinv

3. Ferrer Escandell Juan, 62 id., A. Palau, Labrador, si. 4. Navarro Riquer José, 25 id., Pla.

za de José Pidal, Escribiente, si. 5. Ribas Garcia Antonio, 52 id., San Telmo, Sombrerero, si.

Sección 3,ª Distrito 2.º

1. Cardona Ribas José, 59 años. Ensanche, Tendero, si.

2. Luyo Serafin Lucas, 55 id., Paseo de Vara de Rey, Jornalero, si.

3, Torres Riera José, 50 id., Isabel II, id., no.

Sección 4.ª Distrito 3.º

Cardona Cardona Juan, 63 años, C. del Gallo, Jornalero, no. 2. Costa Tur Jose, 27 id., Santa

Cruz, id., no.

3. Ferrer Riera José, 65 id., Santa Lucia, id., no.

4. Olmo Reig José, 49 id., Garijo, Escribiente, si. 5. Planells Tur Enrique, 29 id.,

Santa Lucia, Jornalero, no. 6. Planells Guasch Juan, 45 id.,

Santa Lucia, Labrador, no. 7, Roig Tur Juan, 28 id., Pedrera,

Jornalero, no.

8. Ribas Serra José, 26 id., San Pedro, Zapatero, si.

9. Serra Serra Francisco, 32 id.,

Santa Lucia, Alpargatero, si. 10. Tur Torres José, 29 id., Valen-

cia, Jornalero, no.

Seguidamente se dió cuenta de las reclamaciones interpuestas contra las listas del término municipal de San Juan Bautista, leyéndose las presentadas con sus justificantes é informe correspondiente de la Junta municipal, acordándose incluir en las listas electoraies de la Sección 3.º Distrito 2.º à los individuos siguientes:

1. Tur Tur Juan, 77 años, Gabriel de Dalt, Labrador, no.

2. Riera Tur Mariano, 65 id., Cas Levió, id., no.

3. Escandell Guasch José, 63 id., Can Sopas, idem, no,

4. Ramon Torres Mariano, 53 id., Can M.º den Torre, id., no.

5. Roig Roig José, 51 id., Cas Farré Tanca, id., no. 6. Roig Riera Juan, 50 id., Es Pla-

rroig, id., nc.
7. Tur Torres Juan, 48 id., Es Camp

Vermey, id., no. 8. Soig Planells Antonio, 47 id.,

Can Pep de Mise, id., no. 9. Roig Escandell Juan, 30 id., Can

Vey, id., no. 10. Tur Juan Vicente, 63 id., Can

V. de la Torre, id., no. 11. Serra Mari Antonio, 27 id., Es

Furnás, id., no. 12. Torres Riera Antonio, 27 id., Es

Cove, id., no.

13. Ramon Tur Mariano, 27 id., Cana M. Lusia, id., no. 14. Torres Escandell Mariano, 28

id., Cana M. des Puig, id., no. 15. Guas Torres Juan, 28 id., C. Guerrovas, id, no.

16. Roig Ramon José, 29 id., Can Tanqueta, id. no.

11. Ramon Tur Antonio, 27 id., O. M. Puig Cami, id., no.

18. Ramon Roig Juan, 26 id., Can

Vildu, id., no. 19. Escandell Planells Miguel, 28 id., Can Sastre, id., no.

20. Roig Torres Antonio, 27 id., Can Toni Colldevaca, id., no. 21 Escandell Torres José, 28 id.,

Can Pep Marés, id., no. 22. Torres Roig Antonio, 29 id., Can Marcelino, id., no.

23. Torres Mari Juan, 30 id., Can Jordi, id., no. 24. Planelle Ramon Miguel, 31 id.,

Can M. Patit, id., no. 25. Escandell Ferrer José, 34 id.,

Can Pep des Pla, id., no. 26. Planells Riera Miguel, 35 id.,

Can Pep Bet, id., no. 27. Escandell Torres José, 38 id.,

Can Sastre, id., no.

Tambien se acordó por unanimidad excluir de la lista de exclusiones del Distrito 1.º Sección 1.ª al elector Autonio Mari Torres de Can Miguel de se Vilda é incluirlo en las listas de dicha Sección Denegar la exclusión de los electores de las listas de la Sección 1,ª Distrito 1.º Guillermo Guasch Mari Oan Bet, Juan Mari Torres Can Juan den Moreno, Juan Mari Torres Can Marche de se Telaye, José Torres Escandell Can Taulera, Pedro Torres Mari den Yay y Vicente Torres Mari Oan Puayta, por no justificarse debidamente que hayan perdido ha vecindad y por presentar además varias enmiendas la certificación que se acom. paña sin estar salvadas; y por último se acordó la exclusión de las listas de la Sección 1.ª Distrito 1.º Jaime de Ferrer Mari, Can Toni Mari y José Torres Torres Can Mureno, por no llevar el tiempo de residencia que exige la Ley.

Seguldamente se dió cuenta de las reclamaciones interpuestas contra las listas del término municipal de Santa Eulalia, leyéndose las presentadas con sus justificantes é informe correspondiente de la Junta municipal, acordandose por unanimidad incluir en las listas de exclusiones de la Sección 1.ª Distrito 1.º de dicho termino municipal por justificarse haber fallecido, á los electores siguientes.

1. Ciapes Juan Bartolomé, 63 años,

Cana Polla, Labrador. 2. Riera Mari Antonio, 87 id., Can

Riera, Propieartio. 3. Guasch Riera Juan, 81 id., Can

Juan Parella, id. 4. Juan Ramón Antonie, 82 id., Can

Toni Sordi, id.

5. Noguera Juan Lucas, 69 id., Can

También se acordó por unanimidad incluir en las listas electorales de las Secciones y Distrito de dicho término municipal que à continuación se expresan a les individues siguientes;

Sección 1.º Distrito 1.º

1. Juan Cardona Juan, 30 años, Paseo Alameda, Marinero, si. 2. Ferrer Costa Juan, 25 id., Can

Parot, Labrador, si. Guasch Colomar Pedro, 33 id.,

Can Mateu, id., si. 4. Tur Ciapés Juan, 25 id., Can

Perez Bertomeu, Cafetero, si. 5. Rog Serra Bartolomé, 35 id., Cas Roig Lebre, Labrador, no.

6. Ramón Clapés José, 50 id., Can-Bafali de Baix, id., no. 7. Torres Mari Juan, 56 id., Se Bo-

dega, id., no. 8. Bufi Costa Vicente, 45 id., Bufi,

id., no. 9. Piomio Pempeyo Francisco, 32 id., Can Palau, id., no.

Sección 2.ª Distrito 1.º 1. Colomar Juan Vicente, 25 años

Can Turrens, Labrador, si. 2. Ferrer Mari Antonio, 41 id,, Can Seni, id., si.

3. Torres Mari Juan, 41 id., Can

Guimo, id., no, 4. Roig Mari Antonio, 29 id., Can Mari, id., no.

Sección 4.ª Distrito 2.º

1. Rosello Bufi José, 25 años, Can Carrasco, Labrador, si.

Rochas, id., si.

3. Riera Palerm Antonio, 39 id., Can Escandell Través, id., no.

4. Planells Rog Juan, 39 id., Can Durbán, id., no,

5. Torres Planells Juan, 41 id., Can Agusti, id., no.

6. Torres Mari Juan, 42 id., Calero de Dalt, id., no.

7. Escandell Prats Juan, 25 id., Hor Petid, id., no.

8. Ferrer Clapés Pedro, 66 id., Prat Monjas, id., no.

9. Juan Torres Vicente, 36 id., Ca-

sa Quemada, Tendero, no.

También se acordó que los electores José R bas Mari de Can Truy y José Ribas Costa de Can Truy que figuran en las listas de la Sección 1.ª Distrito 1.º sean excluidos de dicha lista y continuados en las de la Sección 4.º por tener su domicilio en la parroquia de Jusús; que el elector Mariano Clapés Guasch Can Guasch que figura en el Censo bajo el número 122, debe decir Antonio Guas Clapés de Can Toni Chumeu; que el elector que figura en el censo bajo el número 303 de la Sección 1.ª Distrito 1.º José Planells Juan, debe decir José Planells Serra; que el elector que figura en el Censo bajo el número 327 de la expresada Sección y Distrito, Juan Torres Boned, debe decir Pedro Torres Boned; que el elector que figura en el Censo bajo el número 386 de los repetidos Sección y Distrito Antonio Torres Noguera, debe decir, Pedro Torres Noguera; que el elector Vicente Juan (a) Can Vicent Chumeu sea excluido de la lista de la Sección 2.ª Distrito 1.º y sea incluido en las de la secc on primera del Distrito 1.º por cambio de domicilio; y por último se acordó denegar la inclusión en las listas de Francisco Clapés de Can Chicu Poll por acreditarse documentalmente que el mentado individuo no hacumplido los veinticinco años.

Acto seguido se dió cuenta de las reclamaciones interpuestas contra las listas del término municipal de San Antonio Abad, leyéndose las presentadas con sus justificantes é informe correspondiente de la Junta municipal, acordandose por unanimidad incluir en las listas electorales de las Secciones y Distritos de dicho término municipal que á continuación se expresan a los individuos siguientes

Sección 1.ª Distrito 1.º

1. Prats Boned Juan, 28 años, San Antonio, Labrador, no.

2. Costa Cardona Mariano, 26 id.,

Can Furnet, id., no. 3. Porta Frats Antonio, 54 id., Can

Mañanet, id., si. 4. Obrador Ribas José, 25 id., Des

Puch, id., si. 5 Ramon Bened Antonio, 51 id., Can

Puet, id., no. 6. Costa Boned Miguel, 30 id., Can Torres, id, no.

Sección 2.ª Distrito 1.º

1. Costa Costa Miguel, 44 años, Can Maimó, Labrador, no.

2. Riera Ramon Juau, 26 id., Se Font, id., no.

Sección 3.ª Distrito 2.º 1. Cardona Tur Antonio, 56 años, Can Pera Muson, Labrader, no.

2. Ribas Planells José, 30 id., Can Blay, id., si.

3. Mari Arabi José, 27 id., Can Marche, id., no. 4. Juan Ribas Vicente, 28 id., Cana

Dominga, id., no. 5 Costa Francoli Lucas, 46 id., Forca,

6. Boned Planells Vicente, 26 id.,

Can Papet, idem, no. 7 Costa Boned Vicente, 29 id., A Forca, id., no.

8. Pianells Riera Juan, 61 id., La Granada, id., no.

9. Torres Juau Antonio, 41 id., Se Oreu des Magres, Jornalero, si. 10. Boned Serra Vicente, 64 id.,

Can Basetas, Labrador, no. Acto continuo se dió cuenta de las reclamaciones interpuestas contra las

2. Roselló Riera José, 25 id., Casas | listas del término municipal de San José leyéndose las presentadas con sus justificantes é informe correspodiente de la Junta municipal, acordandose por unanimidad incluir en las listas electorales de las Secciones y Distrito de dicho término municipal que á continuación se expresan.

Sección 1.ª Distrito 1.º

1. Ferrer Mari Bartolomé, 37 años, Cana Felix, Labrador, si.

2. Ferrer Llusiá José, 26 id., Casas den Jusapet, id., no. 3. Ribas Mari Vicente, 66 id., Can

Puvil, id., si. 4. Ribas Ribas Vicente, 41 id., Can

Puvil, id., no. 5 Ferrer y Ribas José, 40 id., Calo Hor Sorá, id., no.

Sección 2. Distrito 1.º

1. Ribas y Ribas José, 82 años, Sandu, Labrador no.

2. Ribas y Ribas Francisco, 84 id., Can Chiquet Bet, id., no. 3. Ribas y Ribas José, 86 id., Can

Pep Bet, id., no. 4. Ribas y Ribas José, 81 id., Can

Hereva, id., no. 5. Torres Sala Juan, 48 id., O. Ra-

mon La Serra, id., si. 6. Ribas y Ribas Mariano, 27 id.,

Can Pep Benet, id., si. 7. Ribas y Ribas José, 27 id,, Can

Purmany, id., si. Seguidamente se dió cuenta de las reclamaciones interpuestas contra las listas del término municipal de Formentera leyéndose las presentadas con sus justificantes é informe correspondiente de la Junta municipal, acordándose por unanimidad incluir en las listas electorales de las Secciones y Distrito de dicho térmimo municipal á los individuos que á continuación se expresan

Sección 1.ª Distrito 1.º

1. Costa Juan Antonio, 25 id., Can Pasiencia, Marinero, si.

2. Ferrer Mayans Jaime, 46 id., Can Jaime S. Serra, Jornalero, si. 3. Mari Mayans José, 35 id., Cas

Ferre, Marinero, si. 4. Ribas Yern José, 27 id., Can

Chicu Chincho, id., no. 5. Serra Ferrer Juan, 27 id., Can Blay, Industrial, si.

6. Tur Mari José, 27 id., Can Toni Geroni, Marinero, no, 7. Verdera Mayans José, 36 id., Can

Jaume Mateu, id., no. 8. Verdera Verdera Vicente, 27 id.,

Can Mateu, Labrador. no. Sección 2.º Distrito 2.º 1. Costa Escandell Vicente, 27 años, Can Pep Costa, Marinero, no.

2. Escandell Ferrer Miguel, 25 id., Can Miguel des Bosch, id. si. 3. Ferrer Juan Bartolomé, 25 id.,

Can Pep Liuquinet, id., no. 4. Yern Mari Juan, 44 id., Can Juan

den Yern, Propietario, si. 5. Juan Torres Antonio, 29 id., Can Campanix, Marinero, si.

6. Juan Torres Pedro, 31 id., Can Pep Pere, id., no. 7. Mayans Escandell José, 26 id.,

Oan Pepet Tahuet, Jornalero, no. 8. Mayans Escandell Dartolome, 51

id., Can Pep Chumeu, Marinero, si. 9 Mayans Ferrer José, 61 id., Can Pep Chumeu, Propietario, si.

10. Mayans Escandell José, 27 id.,

Oan Pep Chumeu, Marinero, si. 11. Mayans Ferrer José, 32 id., Can

Mariano, id., no. 12. Noguera Ribas Jaime, 44 id.,

Can Rita, Jornalero, no. 13. Torres Mayans Juan, 26 id., Can

Vicent des Puig, Marinero, si. 14. Tur Torres Antonio, 31 id., Can

Juan Carlos, id., si. 15 Mayans Costa Francisco, 38 id.,

Can Chicu Baichero, id., si. Igualmente se acordo por unanimidad

excluir de las listas de la Sección primera Distrito 1,º de dicho termino municipal à los individuos que figuran en ellas por haberse a reditado documenalmente no haber cumplido la edad de veinticinco años, y son los siguientes:

Ferrer Serra Andres, Can Morna.

Mayans Serra Juan, Can Juan Xumeu Serra Riera José, Can Pep Blay.

Tur Suner Francisco, Can Pep Jeroni Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos del articulo sexto del Real Decreto de veintiuno de Febrero de mil novecientos diez, se expide el presente en Ibiza à diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete. - El Presidente, Alejandro Gallo.

Núm. 1237

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Circular,-La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en comunicación de 10 de Marzo último dispuso que por las Delegaciones de Hacienda se invitara en su nombre á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales y asi lo hizo oportunamente esta Delegación, para que presentaran en las oficinas del referido Centro directivo, dentro del plazo de tres meses, los datos y antecedentes que obraran en poder de los mismos relacionados con sus bienes de Propios vendidos, á fin de que dicho Centro pudiera practicar las liquidaciones, que le encomienda la regla 4.ª del articulo 1.º del dictamen emitido por la Comisión respectiva del Congreso sobre el proyecto de ley estableciendo reglas para liquidar los débitos del Estado con aquellas corporaciones, dictamen que fué declarado con fuerza de ley por Real Decreto de 3 del expresado mes de Marzo,

La comunicación á que queda hecha referencia ha motivado que se hagan à la Dirección general de la Deuda y Ciases pasivas diversas consultas, y en vista de ellas, ante la conveniencia de complementar lo meramente indicado en dicha comunicación, ajustándose á los términos del respectivo precepto, ha dispuesto la citada Dirección, en orden de 8 del actual, se haga saber à las corporaciones ya mencionadas, como lo verifica esta Delegación, que no debe ser motivo de preocupación ni menos de alarma ó desconfianza la carencia de datos, ó el desconocimiento de antecedentes, relacionados con los derechos que pudieran tener por sus bienes enajenados por el Estado, puesto que el referido Centro directivo, procediendo en justicia y con imparcialidad y buena fé absolutas, ha de practicar, aun sin cooperación, en su caso, de parte de aquellas corporaciones, las liquidaciones mencionadas, con presencia de todos los documentos que en ella existen y de los que se reclamen à las Intervenciones provinciales, cuyo examen previo, hecho con escrupulosidad y cuidado extremados, será en principio garantia bastante dedichas liquidaciones, las cuales, además, se habrán de comunicar indispensablemente, por ser requisito esencial, à las Juntas Municipales respectivas para que manifiesten su conformidad con elias, o formulen los oportunos recursos, según dispone la regia 4.ª del art. 1.º de Real Decreto de 3 de Marzo último, ya citado.

Por último, la Dirección general tantas veces meno en su orden de 8 del actual se advierta à las Corporaciones de que se trata que -siquiera resulte redundante y ocasionado á aumento innecesario de trabajo el que las que carezcan de datos pidan los que dicha Dirección ha de aportar por si, de todas suertes, al practicar las ilquidaciones, sin que por ello se obten-ga la ventaja que podria esperarse del contraste - pueden no obstante aquellas à quienes en casos determinados se ofreciera dudas, hacer oficial ú oficiciosa-mente á la citada Dirección general las preguntas que estimen necesarias relacionadas con el servicio de que se trata. bien entendido que solo á ellas se facilitarán noticias de esa indole, puesto que en manera alguna podrián obteneras Agentes o apoderados, cuya intervención, sobre no ser útil, les está terminantemente vedada así por la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 12 de Junio de 1902 como por el art.º 3.º

del R. D. del Ministerio de Hacienda, fecha 12 de Erero 1915.

Palma 15 Mayo de 1917.-El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 1256

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Esta Corporación municipal en la sesión celebrada el dia ocho del actual acordó sacar á pública subasta la construcción de las escalinatas interiores del ensanche del Cementerio Católico de esta liudad con arregle al proyecto y pliego de condiciones aprobado que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 con objeto de que durante los diez dias siguientes à la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado articulo.

Soller 16 de Mayo de 1917. - El Alcalde, Francisco Enseñat. -- P. A. del A.-Amador Canals.

Núm. 1257

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

TERRITORIAL. - Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal que han de servir de base à los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia, pecuaria y ur bana en el próximo año de 1918; quedan expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince dias que empezará à contar el primero de Junio venidero hasta el dia quince inclusive, advirtiéndose, que transcurrido que sea, ninguca será

Alayor 16 de Mayo de 1917. - El Alcalde, Tomás de Salord .-- P. A. de la J. M. - El Secretario, Martin Timoner.

Núm. 1305

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

En virtud del presente edicto se cita & D. Antonio Llambias Sasire como heredero de D. José Llambias Llompart para que dentre del plazo de treinta dias se persone en los autos incidente de pobreza deducida por Miguel Marto rell Bennassar con citación del señor Abogado del Estado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, si no lo verifica; pues asi queda dispuesto por la Sala de justicia de esta Audiencia Territorial en providencia de treinta de Abril último,

Palma nueve de Mayo de mil novecientos diez y siete. - Juan Alcover.

Núm 1301.

D. Gabriel Fuster Valenti, Juez municipal, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad,

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el articulo 31 de la ley del juicio por jurados, queda señalado el dia veinte y nueve del actual y hora de las doce para proceder al sorteo de vocales asociados, mayores contribuyentes por concepto de Territorial é Industrial los cuales deben formar las listas de Jurados y cuyo acto tendrá lu-gar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el dia y hora señalados.

Dado en Palma á veinte y uno de Mayo de mil novecientos diez y siete. -Gabriei Fuster. -P. El Secretario, Eugenio Jaume, Oficial ausiliar.

Núm. 1271

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

A D. Jerónimo Roselló Rebasa, don Miguel Vanrell Estarellas y D. José Maria Zavaleta Llompart ó á sus sucesores y causahabienies de domicilio ignorado, se hace saber: Que en la pieza separada, formada á instancia del procurador D. Fedro Bennassar Janer contra D. Mateo Bennassar Juliá y los herederos de D.ª Margarita Bennassar Julià pera la sustanciación de la via de apremio, de la otra pieza tambien separada para pago de costas promovida por el primero contra D. Anto-nio, D. Maria y D. Juana-Ana Garau Bennassar, D, Jaime Pons Garau, don Juan Tortella Gual y D. Mateo Bennassar Julia constituidos en rebeldia, D. Bartolomé Bennassar Julia y doña Antonia Bennassar Solivellas, como causa habientes de D. Antonio Bennassar Bibiloni, se ha practicado por el Secretario que refrenda la siguiente: -- «Liquidación del crédito correspondiente à Dª Antonia Bennassar Solivellas que practica infrascrito actua. rio en cumplimiento de lo mandado en la providencia del veinte del corriente. -Pras. Cts.-Importe del crédito que mediante escritura privada del f.º 47, y fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez, adquirieron don Bartolomé Bennassar Julia y dona Antonia Bennassar Solivellas, de doña Margarita Balle Fiol come heredera del procurador D. Pedro Bennassar Janer, que éste acreditaba por costas como heredero del procurador D. Jaime Bennassar Rullán, y que está comprendido en la cantidad por qué fué despachada la ejecución en la providencia testimoniada al f.º 4.º de esta pieza 2.786 85 - Importe de las costas causadas en esta pieza de pago de costas segun, la tasación del f.º 199 que se encuentra aprobada mediante el auto del treinta de Marzo último....2.650'33. -Total 5.437'18.-Que resulta, según la liquidación de cargas de las tres fincas vendidas en estos autos, que se aprobó en el auto del dia primero de Julio de mil novecientos quince, que la llamada «La Font Dufana», tiene un precio liquido de dos mil pesetas; la llamada «Can Morrut» el de seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis cen timos, y la otra tercera parte de la misma procedencia que la anterior, tambien seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis centimos, formando un conjunto de tres mil trecientas treinta y tres pesetas treinta y tres centimos, las cuales fueron adjudicadas á la Da Antonia Bennassar Solivellas, debiendo ser baja de su crédito por capital y costas... 3.333'33. - Diferencia.... 2.103'85. -Por tanto hasta la tasación de costas referida, excede lo que acredita dicha Sra. Bennassar por capital y costas, el importe de las adjudicaciones, à dos mil ciento tres pesetas ochento y cinco céntimos, salvo error ú omisión. - Esta es la liquidación que he practicado y firmo en Inca à veinte y cuatro de Abril de mil novecientos diez y siete. = Pedro J. Serra,

Y en providencia del quince del actual, tengo acordado que de la anterior liquidación se dé conocimiento á los referidos D. Gerónimo Rosselló Rebasa, D. Miguel Vanrell Estarellas, y D. José Maria Zavaleta Llompart, y, para el caso de haber fallecido, á sus herederos ó causa-habientes ignorados que se crean con derecho á su herencia, previniéndoles que dentro del plazo de nueve dias se personen en autos, en legal forma, para evacuar el traslado de dicha liquidación, bajo apercibimiento de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no comparecieren à hacer uso de las acciones y derechos de que crean estar asistidos.

Inca diez y seis de Mayo de mil nocientos diez y siete. - Ignacio de Lecea. -Ante mi, Pedro J. Serra.

Núm. 1221

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, mediante providencia del dia de hoy por la que, à solicitud de D. Salvadora Planas y

Sancho se ha dado por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de su padre D. Bartolomé Planas y Font, se cita para él en forma al legitimante D. José Planas y Sancho, bajo aperc'bi miento que de no comparecer en los autos, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma once de Mayo mil novecientos diex y siete, -Guillermo Vida!,

Núm. 1272

D. Miguel Marcó y Catany, Secretario judicial y de Gobierno del Juzgado de primera intancia del Partido de Ma-

Certifico: Que ante este Juzgado y Secretaria del infrascrito penden autos ejecutivos, que se espresarán en los que ha recaido sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue y queda publicada en el dia de hoy. - Sentencia. En la Ciudad de Manacor á diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez y siete. El Sr. D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia de la misma y su Partido. Vistos estos autos ejecutivos seguidos á nombre de D. Juan Alou y Ballester, prop etario, mayor de edad y vecino de Campos, ejecutante, representado por el Procurador D. Francisco Oliver y Fernandez y defendido por el Letrado D. Enrique Sureda, contra Guillermo Mas Bauzá y por haber fallecido con ra sus herederos desconocidos, en rebeldia por no haber comparecido y .= Fallo=Que debo mandar y mando siga la ejecutación adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al acrehedor D. Juan Alou Ballester de la cantidad de dos mil quinientos pesetas de capital, interes y costas que reclama al ejecutado Guillermo Mas Bauzá y por haber fallecido á sus herederos desconcidos en cuyas costas se condena á estos ejecutados. -Asi por esta mi sentencia, que en su encabezamiento y parte disposi-tiva se publicará en el BOLETIN OFI-CIAL de la Provincia por la rebeldia de los ejectaudos, la pronuncio, mando y firmo.-Jaime del Ojo.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado libro y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que sirva de notificación á los ejecutados los herederos desconocidos de Guillermo Mas Bauzá visado por el Señor Juez de este Partido en Manacor á diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez y siete. -Migael Marco. - V.º B. - Et Juez del Partido, Jaime del Ojo.

Núm. 1300

Don Juan Ginard y Fereer, Abogado, Juez municipul del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita à don Sebastian Segui y Sbert y para el caso de haber fallecido, à sus herederos, susesores ó causa-habientes, para que comparezcan el dia treinta del actual à las dece horas, en el local que ocupa ste Juzgado, al objeto de o correspondiente juicio verbal promovido por el procurador D. Bernardo Gomila en nombre de D.ª Maria Antonia Segui y Sbert sobre otorgar en su dia, à fovor de las mismas, escritura pública de fiin quito y carta de pago de la parte que al demandando D. Sebastián le correspondia en la herencia de su comun padre D. Jose Segui y Villalonga; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en dererecho, pués asi queda mandado con providencia de esta fecha.

Dado en. Palma á veinte y uno Mayo de mil novecientos diez y siete. - Juan Ginard.—Ante mi.—Jaime Salva, Se-

Núm. 1303

D. José Socias y Gradoli, Decano del Ilustre Colegio notarial de Baleares.

Hago saber: que habiendo cesado Don Julio Fermin Quinones y Sancho, por su defunción ocurrida el día 2 de Fobre. ro último, en el desempeño de una de las Notarias de Felanitx, única que sir. vió, queda fijado el plazo de un mes contado desde el dia de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, para que quien tuviera que deducir alguna reclamación, la for. mule ante la Junta Directiva de esta Colegio.

Lo que se anuncia en cumplimienta de lo prevenido en el art.º 8.º del Real Decreto de 28 de Junio de 1907.

Palma 15 de Mayo de 1917.-José

Núm. 1287

JUNTA DE REPARACION DE TENPLOS

Anuncio, -En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Abril último se ha señalado el dia 19 de Junio proximo à la hora de las once para la adjudica. ción en pública subasta de las obras de la iglesia parroquial de Esporlas bajo el tipo del presupuesto de contrata. importante la cantidad de 6,485 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celabrará en los térmi. nos prevenidos en el Real decreto de 19 de Abril de 1917, ante esta Junta Dio. cesana, hallandose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantia para tomar parte en esta subasta, la cantidad de pesetas 324'27, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme a las disposiciones vigentes. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el deposico del modo que previene decho decreto.

Palma, 15 de Mayo de 1917. - El Presidente, † Rigoberto, Obispo de Mallor ca. - El Secretario de la Junta, Licenciado Juan Quetglas, Canónigo.

-Madelo de proposición

Don.... vecino.... de.... enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se compromete á tomar a su cargo la construcion de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y Firma del proponente) Nota.-Los proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, on letra, por la que se compromete el proponerte à la ejecución de las obras.

Núm. 1253

REQUISITORIA

Amengual Onver Barcolomé, hijo de Bartolomé y de Catalina, apodado (Gambeta), natural de Santañy (Mallorca) de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años, señas: estaturs buena, color sano, ojos pardos, nariz y boca regular, barba naciente, pelo cas" taño, muy poblada la cara de barros y no tiene señas particulares, domiciliado últimamente en Santañy en la calle de la Luna número 4, procesado por el delito de contrabando; comparecerá en térm no de 15 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navia D. Mi guel A. Montojo, caso de no comparecer será declarado rebelde.

Palma 16 de Mayo de 1917, __Miguel

A. Montojo.

PALMA. - ESCUBLA - TIPOGRAFICA